

Constancia secretarial: Manizales, 11 de agosto de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud presentada por el demandado ROBINSON DÌAZ ARANGO el día 14 de julio de 2022.

Se deja constancia que, revisado el expediente, no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado; y consultada la base de los depósitos judiciales en la oficina de ejecución, se pudo corroborar que obra \$1.616.066 según REPORTE DE TÍTULOS ANEXO.

El proceso fue terminado por desistimiento tácito el 22 de Junio de 2021, y se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario del codemandado ROBINSON DÌAZ ARANGO, el cual recibe del INPEC.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÌNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra a despacho la petición allegada por el señor ROBINSON DÌAZ ARANGO, demandado dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA, terminado por desistimiento tácito a través de providencia del pasado del 22 de Junio de 2021, para resolver.

Solicita el señor ROBINSON DÌAZ ARANGO, la elaboración de la orden de pago de los títulos a favor del presente proceso y a su orden.

Para resolver, considera el despacho que la petición es procedente toda vez que mediante providencia del 22 de junio de 2021 se dispuso dejar sin efecto la demanda ejecutiva, la terminación por desistimiento tácito, la abstención de condena en costas, el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario, y el archivo de las diligencias.

En atención a la solicitud formulada por el señor ROBINSON DÌAZ ARANGO, se ordena oficiar a la OFICINA DE EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para que haga devolución a favor del mencionado señor DÌAZ ARANGO identificado con C.C. Nro. 75.067.975 de los depósitos constituidos para este proceso en la suma de \$1.616.066

CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0035d1aaa0665586d80d48eba42cb52dd86e5f0a8f8c198ecf09bee7774d11**

Documento generado en 10/08/2022 05:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>